ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA DESur-OC-179-2026

NÚMERO DEL CONTRATO:	DESur-OC-179-2026
FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:	18/03/2026.
CONTRATISTA:	**CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT:	900804139-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE ALBEIRO LOTERO**
IDENTIFICACIÓN:	C.C 71.617.556 de Medellín
TELÉFONO:	323-364-1367
DIRECCIÓN:	CALLE 76ª SUR N° 55-29 BARRIO ALAMEDA- LA ESTRELLA
CORREO:	cadimascycsas@gmail.com
CDP:	161 del 28 de enero de 2026.
VALOR TOTAL:	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($131.536.354) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o plazo del Acta De Ejecución Nº13 Derivada de los Convenios Marco CI-022-2024 y CI-023-2024.

Me permito comunicarle que la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**, una vez concluida la evaluación de la oferta presentada por usted y luego de analizada, ésta cumple a cabalidad con los requisitos del proceso de selección, procede a la aceptación del siguiente objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LOMA DE LOS MONTOYA – BARRIO LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº13 DERIVADA DE LOS CONVENIOS MARCO CI-022-2024 Y CI-023-2024",* y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los documentos del proceso conforme a los parámetros que se incluyen a continuación:

ORDEN

Los contratos que celebre la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, la contratación de la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"**, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por las características y cuantía del proceso, la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124 del 30 de enero de 2026, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur"*.

PROCEDIMIENTO PARA ORDEN DE COMPRA DE BIENES SERVICIOS U OBRA

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de **ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS U OBRA**, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°000124 del 30 de enero de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPARTEN DIRECTRICES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CON OCASIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS ELECTORALES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur".*

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 006 del 15 de noviembre del 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO "DESur*", solicitará TRES (3) cotizaciones por escrito antes de celebrar las órdenes de compra de bienes y servicios u obra arriba señaladas, esto para que el comité evaluador defina cuál de las TRES (3) es la más indicada para la entidad. En ningún caso habrá por parte de la empresa, aceptación tácita de las cotizaciones que le sean presentadas, una vez recibidas las 3 cotizaciones se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y experiencia del proponente: La evaluación y análisis de la oferta corresponderá al Comité evaluador una vez seleccionado el contratista se procede con la suscripción de la respectiva orden.

Podrán cotizar personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que cumplan los requisitos señalados en la presente carta de invitación, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta. DESur, invitará a tres (3) proponentes inscritos en el registro único de proveedores de la empresa a cotizar.

Para el caso de oferentes plurales (Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura); cada integrante del proponente plural deberá estar inscrito en el Registro único de Proveedores y al menos uno de los integrantes que conforma el proponente plural debe ser invitado en el proceso, en caso contrario será rechazada la propuesta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

PRIMERO: OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LOMA DE LOS MONTOYA – BARRIO LA MISERICORDIA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACTA DE EJECUCIÓN Nº13 DERIVADA DE LOS CONVENIOS MARCO CI-022-2024 Y CI-023-2024.

SEGUNDO: ALCANCE: La presente contratación tiene por objeto realizar la construcción de la extensión de la red de acueducto y alcantarillado en el sector loma de los Montoya – barrio la

Misericordia del municipio de Copacabana. Las actividades por ejecutar en el componente de la construcción están descritas en el presupuesto oficial y contempladas dentro de los siguientes capítulos técnicos

- Red de acueducto rural.
- Red de acueducto EPM.
- Red de alcantarillado – Aguas residuales.
- Vías.

Dando cumplimiento al Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011 y la guía de supervisión de la entidad, es necesario realizar la contratación de una Interventoría, que realice el control técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, de manera independiente al Supervisor designado por la empresa DESur, toda vez que está estipulado en las obligaciones del contrato interadministrativo.

TERCERO: VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($131.536.354) IVA INCLUIDO. Soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°161 del 28 de enero de 2026. Con rubro presupuestal 232020200501 – Servicios de la construcción.

CUARTO: FORMA DE PAGO:

(i) La empresa DESur, NO realizará anticipos
(ii) DESur, realizará los pagos al contratista mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica legalizada debidamente y cargada en SECOP II y previo recibido a satisfacción por parte del supervisor y anexando la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ARL, y parafiscales.
(iii) Los pagos se podrán realizar hasta 45 días calendario después de presentada la factura y todos sus anexos.
(iv) Sólo se cancelará el 5% restante del valor del contrato hasta tanto no se haga entrega de la documentación requerida en el proceso de liquidación.

QUINTO: PLAZO: El plazo de ejecución del proceso contractual es de **CIENTO CINCO (105) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II, sin superar la presente vigencia fiscal y/o plazo del Acta De Ejecución Nº13 Derivada de los Convenios Marco CI-022-2024 y CI-023-2024.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes, además de las que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato:

a. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b. Informar oportunamente al supervisor sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.

c. Acatar las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.
d. Presentar la cuenta de cobro y/o factura en la fecha establecida y cargarla en SECOP II.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y sistema de riesgos laborales.
f. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
g. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica.
h. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
i. Responder por la calidad del servicio prestada.
j. Mantener informado a DESur y en particular al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución de este.
k. Realizar el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
l. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
m. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
n. Ejecutar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
o. Asistir a las reuniones que convoque DESur durante el tiempo de ejecución del contrato.
p. Rendir y elaborar informes que soliciten DESur y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
q. Constituir en debida forma y remitir al CONTRATANTE, las garantías y estampillas correspondientes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, de acuerdo la oferta presentada.
r. Incluir a la Empresa DESur y al Municipio de Copacabana como asegurado/beneficiario en cada una de las garantías solicitadas.
s. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
t. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Todas y cada una de las obligaciones mencionadas a continuación, hacen parte de la labor que se pretende contratar:

a. Estudiar, revisar, analizar y comprender los planos, estudios y diseños de la obra a la cual se le realizará seguimiento y control.
b. Estudiar, revisar, analizar y comprender las especificaciones de construcción y verificación de que las mismas corresponden con la descripción clara e inconfundible del material que debe emplear en las diferentes partes de la obra y las normas o procedimientos que deben seguirse en su instalación.
c. Estudiar, revisar y analizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas, entregadas por DESur e informar oportunamente a DESur sobre cualquier anomalía, error, defecto o inconsistencia detectado en cualquiera de ellos, con el fin de proceder inmediatamente a realizar los ajustes, modificaciones o correcciones que sean necesarias para poder garantizar la calidad, seguridad y durabilidad de las obras, cuando se requiera.
d. Poner en conocimiento de manera oportuna al supervisor, la necesidad de prorrogar o informar sobre el vencimiento del contrato de interventoría, además de posibles adiciones soportando la solicitud con su respectiva justificación y presupuesto detallado; lo anterior quedando a juicio de DESur la determinación final, previa aprobación de la Secretaria de

Infraestructura del Municipio de Copacabana, informe de supervisión y se cuente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal para el efecto.

e. Revisar el presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentar las observaciones a que haya lugar a EL CONSTRUCTOR y al Supervisor del Contrato designado o autorizado por DESur.

f. Realizar un control del presupuesto y programación de manera continua y presentando un informe semanal y mensual teniendo como base el inicial y proyectarlo de acuerdo con las necesidades de la ejecución de las actividades.

g. Supervisar, revisar, analizar y verificar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual, el cual está definido en la contratación de la obra.

h. Verificar que en todo el proceso de construcción (La preparación previa, la ejecución de las obras y la protección de las obras nuevas), EL CONSTRUCTOR utilice procedimientos acordes con las especificaciones y la práctica profesional y rechazar las obras ejecutadas de manera objetable.

i. Revisar la programación de obra a ejecutar y el flujo de caja presentados por EL CONSTRUCTOR y someterlos a la aprobación del Supervisor de Obra designado por DESur.

j. Velar por el correcto desarrollo de los trabajos a ejecutar, con base en los diseños aprobados y suministrados al CONSTRUCTOR y por el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y de los aspectos ambientales; además porque en todas las operaciones y ambientes dentro de la obra se apliquen los sistemas de seguridad y los ensayos recomendables y suficientes.

k. Inspeccionar, vigilar, controlar, comprobar, aprobar o rechazar la calidad de los diversos materiales que se empleen en la construcción de la obra y ordenar con base en las exigencias de la ley y/o cuando lo considere conveniente las pruebas o ensayos de laboratorio, para ellos y los elementos de construcción; los costos de estas pruebas o ensayos correrán a cargo y cuenta de EL CONSTRUCTOR.

l. En el proceso de revisión de Análisis de Precios Unitarios de Obra extra, la interventoría está obligada a entregar las observaciones oportunamente, con los soportes necesarios que sustenten dichas observaciones y si es el caso cotizaciones de respaldo, para lo cual tendrá un término de quince (15) días calendario.

m. La interventoría realizara su acompañamiento hasta cumplir con el cierre y liquidación del contrato de obra sin generar costos adicionales.

n. Reportar de manera semanal los informes de avance de ejecución de actividades de obra con registro fotográfico, avance financiero y observaciones importantes. Dicho informe será reportado en la plataforma destinada por DESur.

o. Vigilar que el Constructor, cumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales, aportes: Al SENA, a Cajas de Compensación Familiar, a Entidades Promotoras de Salud, a Riesgos Profesionales, a Pensiones, a FIC y demás obligaciones contractuales y legales con sus trabajadores, dejando constancia del cumplimiento de las respectivas obligaciones.

p. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera DESur o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa.

q. Entregar para la liquidación toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el mismo, según requerimientos de la supervisión del contrato. El documento de liquidación deberá presentarse en un archivo PDF que sea copia fiel del documento físico. Se deberá validar con el Supervisor el tamaño máximo permitido del archivo.

r. La interventoría deberá acompañar, apoyar y participar activamente en todo el proceso de liquidación del contrato de obra objeto de su interventoría, incluyendo la revisión técnica, administrativa, financiera y contractual de la documentación requerida, la atención de observaciones y la emisión de los conceptos que se requieran para la suscripción del acta de liquidación, ya sea bilateral o unilateral. Este acompañamiento deberá prestarse aun cuando el trámite de liquidación se adelante con posterioridad a la fecha de terminación del contrato de interventoría, sin que ello implique reconocimiento de costos adicionales distintos a los pactados contractualmente.

s. En general, atender todas las actividades propias de la Interventoría aplicables al control del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

OBLIGACIONES DE DESur:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
b. Verificar por parte del supervisor que EL CONTRATISTA cargue en la plataforma de SECOP II las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato
c. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
d. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
e. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista través del supervisor.
f. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
g. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
h. Efectuar el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
i. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas.
j. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
k. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
l. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al proyecto que le sirve de base y a las instrucciones que imparta la **EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO- DESur**. Durante la ejecución de los trabajos y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

OCTAVO: PERSONAL DEL CONTRATISTA: El personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y DESur declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al supervisor la información que éste requiera. Para el pago parcial o total del contrato deberá acreditarse por parte del Contratista el encontrarse al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social y los aportes al Sena, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, circunstancia que será verificada y certificada por el Supervisor.

NOVENO: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. DESur no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto, DESur sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores

DÉCIMO: GARANTÍAS DEL PROCESO: El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por la empresa. No obstante, éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se

determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El contratista deberá constituir los siguientes amparos, además, **deberá incluir a la Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado- DESur, al Municipio de Copacabana como beneficiarios/asegurados en cada una de las pólizas solicitadas:**

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA PARA ESTE PROCESO	
			SI	NO
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia de (3) Meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Esta deberá acompañarse con la oferta. **NOTA: incluir a La Empresa DESur como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Cumplimiento	10% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur, al Municipio de Copacabana como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur, al Municipio de Copacabana como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	
Garantía de calidad del servicio	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cinco (5) años más. **NOTA: incluir a La Empresa DESur, al Municipio de Copacabana como beneficiario /asegurado en cada una de las pólizas solicitadas.**	X	

DÉCIMO PRIMERO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: EL CONTRATISTA se obliga a pagar, los impuestos que a continuación se enuncian:

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE**: ARTÍCULO 1.2.4.10.1. Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador. En los contratos de consultoría de obras públicas, celebrados con personas jurídicas por la Nación, los Departamentos, los Municipios, el Distrito Capital de Bogotá, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, cuya remuneración se efectúe con base en el método del factor multiplicador, se aplicará retención en la fuente sobre la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados al contratista. **DOS POR CIENTO (2.0%)** del valor del contrato.

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo II Articulo 35.

- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** ACUERDO No. 182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVII Articulo 187. La tarifa aplicable es del **DOS POR CIENTO (2%)** del valor del contrato y adiciones.

- **ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XV Articulo 166, La tarifa aplicable es del **TRES POR CIENTO (3%)** del valor del contrato y adiciones.

- **ESTAMPILLA PROHOSPITALES:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVI Articulo 174, La tarifa aplicable es del **UNO POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y adiciones.

- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XVII Articulo 180, La tarifa aplicable es del UNO **POR CIENTO (1%)** del valor del contrato y adiciones.

- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XIX Articulo 194, La tarifa aplicable es del **UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%)** del valor del total contrato y adiciones.

- **ESTAMPILLA PROCULTURA:** ACUERDO No.182 del 19 de diciembre de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA Y PROCEDIMENTAL APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", capitulo XIV Articulo 157, La tarifa aplicable es del **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** del valor del contrato y adiciones.
- **IVA:** Equivale al 19% del valor total del contrato.

- **RETENCIÓN DE IVA:** Equivale al 15% del valor total del IVA.

Parágrafo primero: Si bien se enuncian los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas de acuerdo con el estatuto tributario municipal vigente, al momento de la suscripción y eventual legalización del contrato sin perjuicio de lo enunciado, se aplicarán los que correspondan.

Parágrafo segundo: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo siempre que no se cambie la naturaleza y esencia de su objeto, dichas modificaciones se denominaran adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prorrogas cuando amplié el plazo pactado. Toda modificación debe constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO: La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

DÉCIMO CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente contratación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

DÉCIMO QUINTO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume con la suscripción del presente contrato, los siguientes compromisos:

1.1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la EMPRESA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO DESUR, o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta o con la contratación

1.2 No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral 1.1 anterior.

1.3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.

1.4. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato. Nombre o Razón Social del Proponente, sus integrantes y sus promitentes.

DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO, MEDIDAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS: Con base en el artículo 1602 del Código Civil, y el Manual de Contratación de DESur, con la presentación de la propuesta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de los descuentos por incumplimiento y las medidas provisionales y definitivas, acorde con el procedimiento establecido en la invitación.

DÉCIMO SEPTIMO: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de DESur, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

DÉCIMO OCTAVO: RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato**.**

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la normatividad que al momento de los hechos este vigente, conforme a las normas que rigen las empresas industriales y comerciales del Estado.

VIGÉSIMO: CLAÚSULA DE INDEMNIDAD El Contratista se compromete y obliga frente a DESur a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contratan.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se suscribe electrónicamente por las partes y su ejecución inicia una vez se cuente con el registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: SUPERVISIÓN: Con base en el manual de contratación de la empresa, la supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la **Dirección de Ejecución**, designado mediante acta, quien será el competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por DESur y las normas que tratan la materia.

FINALIDADES DE LA SUPERVISIÓN:

- Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos.
- Hay que asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas.
- Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la empresa.
- Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN: Para el presente proceso contractual la liquidación se practicará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del contrato; o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

APROBADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

ESTEBAN SALAZAR RAMIREZ
Gerente
DESur

JORGE ALBEIRO LOTERO
Representante legal
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	V°B°
CRISTIAN DAVID LOPEZ GOMEZ	**CLARISSE ARIAS LOTERO**	**DANIELA BETANCUR VILLA**	**WENDY MEJÍA VELÁSQUEZ**
ABOGADO CONTRATISTA	ABOGADA CONTRATACIÓN	DIRECTORA DE CONTRATACIÓN	SECRETARIA GENERAL